

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5.

Cuaderno No. 45-A.

Año 1715.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por doña María Rodríguez contra D.  
Juan Muñoz Ruiz, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAS 57

DOC 441

f 6 (Clarificación)

Causas Civiles.

Ja Maria De Schone  
Cornelia

Qu. Mun. Aug. —  
3016801

Leg. 1<sup>o</sup> M. N. 15

1715

48  
18  
3  
5  
3  
6  
30

2  
2

Reseiv del Alférez Juan domínguez Los je  
neros. Con tenidosome el bale de la buelta que  
montaron en su mal viento y resenta yo cho p  
jun Dual los quales deus Al Cap  
Juan Rodriguez de libarri y porberdad  
Lo firme en el Callas en 13 de Dize de 100

Juan Pláns Ruiz

1500  
Ma

Señor Capitan Juan Domínguez  
Salude ciento y sesenta B<sup>l</sup> de Ag<sup>te</sup>  
ciento y nual be de Vino y quarenta  
B<sup>l</sup> de Vinagre, que todo mandara Vin  
en pagar al Señor Capitan Juan  
Muñoz Quiñ que con su Resibo sera  
Bien dada, la Mas y Dize Boe  
1700 -

R  
600

Sen 160 B<sup>l</sup> de Ag<sup>te</sup>

100 de Vino -  
99 de Vinagre

Juan Rodríguez  
Pedro





Ruiv e l'uya au mismo escudo de la letra = Dado  
que es au Uedad & el Vale que de ha sido mentado  
de esto de escudo de Samano y lo tray que la forma de  
esta al que de el e l'uya au mismo escudo de la  
mano l'etra y forma y la misma con el tiempo se  
ma su nombre y preguntado si esta de unido toda la  
Cantidad y unido Vale se contiene d'ho que no debe  
Gira alguna por Razon de que los Mismos y p'v'ntos  
pero pago este Declarante al licenciado Don Juan  
de Libani por mano del Capitan Don Nicolas  
de Cardenas en su los libros y tiempo de suyo etc  
*Declarante*  
y lo que se ve por el cargo del juramento & de lo que en que  
señalada esta Declaracion se a firma y Rato  
fues on lo & d'ho tiempo y la firma *entre Raton de*  
*clarante = Valz =*

Juan Muñoz Luna

Amemy  
Don Juan Sarran Espinola  
Recebo



Un Real

Yo el Rey en Real cédula de  
mi ferocidad, y quize, y  
mi ferocidad, y diez, y los.

Yo Maria Desobrada Alvaraz Senadora  
de Niñas y Heredera del dif. D. N. Desobrada

español y sus herederos, difunto, en la causa executiva contra el  
dicho difunto por tres mil Cientos y setenta y ocho p. que el dif. se  
reclama y los bienes del dif. mi herem. Lo demas deducido = Digo que  
de lo que me mandó N. S. el dif. Sr. Juan Nuñez con su  
confesión de no saber y declarar si la firma q. ha al pie del vale de N. S. es  
de su letra y mano, lo que cumplido tiene declarado en su  
reclamo y no firma, que dicho vale es de su letra y mano segun parece  
por el verso de su declarac. de N. S. y respecto de firmar en dicho vale  
que el dif. me mandó N. S. los bienes que me mandó N. S. en el vale que  
de un ap. de N. S. los bienes que me mandó N. S. en el vale que  
cevi mi herem.

Maria

que montaron dicha cantidad aceptando dicha declaracion  
en lo que les perjudicaria, y asi laborable solam.  
N. S. Digo que en fuerza de dicha declarac. mande  
despachar mandam. de execut. contra la persona y bienes  
del dif. Sr. Juan Nuñez por los dichos tres mil Cientos y  
setenta y ocho p. que N. S. por lo que se importaren la persona  
y bienes que pido con justicia, y juro por Dios Nuestro  
Senor y Sta. Señal de N. S. dicha cantidad es deuda  
y por pagar con protesta que hago de abonarle las cantidades  
de N. S. que calificare suer pagadas en virtud de en virtud de  
D. N. S. Herem. de N. S.

Otra si, Digo que tengo Noticia y posesion del N. S.  
D. Juan de Calvina Perez de Nallas Jurel  
dicho Juan Nuñez Nuñez Perez Numero de N. S.



Universidad de San Marcos de Lima  
El Conde de Solís

Ante mi  
D. D. Juan de Torres  
No. 10

En el Pucaro del Callao en Veinte y Cinco dias del mes de Enero de mil Setecientos y Quince años en cumplimiento de lo mandado por el Auto de Su Magestad de Su Magestad el Sr. Don Juan Gutierrez de la Cadena que lo hizo por Dios Nuestro Señor una Señal de Cruz segun forma de Dño So cargo del qual yo prometí decir Verdad y siendo preguntado a Stenora del pedimento = Dijo que es así Verdad aver venido en su poder este Declarante Canchich de Peruleas de Aguadiente para efecto de pagar con el producido de su Valor precio a algunas Cantidades de dicho Canchich para que se le ha quedado en la bodega que administra este Declarante hasta que se pague de Aguadiente con la fianza del Maagen que es esta A y que esta es la Verdad So cargo del Jaramenta que se hizo en que siendo leída esta su Declaracion se a firmo y Pato fizo en lo que dicho tiene y lo firmo

Juan Gutierrez de la Cadena  
Ante mi  
Juan de Torres



